

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PIEDRAS DE ESCOLLERA CON DESTINO A DISTINTAS OBRAS EN LA GERENCIA DE ALMERÍA A AJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF: TSA000073171

Con fecha 1 de julio de 2022, la Mesa Central de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), traslada a este Órgano de Contratación la propuesta recaída en el procedimiento de licitación para la Conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de piedras de escollera con destino a distintas obras en la gerencia de Almería a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada REF: TSA000073171, una vez examinada la documentación administrativa presentada por las empresas licitantes.

El 20 de junio de 2022 a las 14:00 horas concluyó el plazo de presentación de ofertas en el citado procedimiento habiéndose recibido a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público cinco proposiciones presentadas por las empresas:

- NIF: B18487421 **ÁRIDOS ANFERSA S.L.** Fecha de presentación: 14 de junio de 2022 a las 08:43:47h;
- NIF: B04738621 **CANTERAS SANTA BÁRBARA, S.L.U.** Fecha de presentación: 17 de junio de 2022 a las 17:53:53h;
- NIF: B04719670 **EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE S.L.** Fecha de presentación: 13 de junio de 2022 a las 10:58:27h;
- NIF: B04685541 **HORPRESOL, S.L.** Fecha de presentación: 15 de junio de 2022 a las 11:37:52h;
- NIF: B04072252 **VALERO Y ALARCÓN, S.L.** Fecha de presentación: 20 de junio de 2022 a las 13:15:21h;

El 1 de julio de 2022, en la sesión electrónica E27 2022 MC TRAGSA la Mesa Central de Contratación, por unanimidad de sus miembros acordó **ADMITIR** a licitación en el procedimiento de licitación para la Conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de piedras de escollera con destino a distintas obras en la gerencia de Almería a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada REF: TSA000073171, a las siguientes empresas y en los Lotes que a continuación se detallan:

- **CANTERAS SANTA BÁRBARA, S.L.U., en los Lotes 1 y 2;**
- **EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE S.L., en el Lote 1;**
- **VALERO Y ALARCÓN, S.L., en los Lotes 1 y 2.**

Así mismo, la Mesa Central de Contratación, por unanimidad de sus miembros acordó **NO ADMITIR** a licitación en el procedimiento a las siguientes empresas y en los Lotes que a continuación se detallan:

ÁRIDOS ANFERSA S.L.

En los Lotes 1 y 2, al no haber contestado al requerimiento de subsanación y no haber presentado la declaración de solvencia técnica relativa a los suministros correspondientes al código CPV requerida en el Anexo I, apartado D) del PCAP.

HORPRESOL, S.L.

En los Lotes 1 y 2, al no haber contestado al requerimiento de subsanación y no haber presentado el DEUC exigido en el apartado *Sobre A Documentación General* del PCAP a nombre de la empresa HORPRESOL, S.L., que es la empresa licitadora

De conformidad con los Pliegos por los que se rige la licitación, no se establece ningún criterio de adjudicación ni otro criterio de selección de empresarios adicional en esta fase del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco, por lo que, en consecuencia, y en atención al cumplimiento por las empresas **CANTERAS SANTA BÁRBARA, S.L.U.**, **EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE S.L.**, y **VALERO Y ALARCÓN, S.L.** de la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con la propuesta emitida por la Mesa Central de Contratación, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero.- Seleccionar dentro del procedimiento de licitación para la Conclusión del Acuerdo Marco para el suministro de piedras de escollera con destino a distintas obras en la gerencia de Almería a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada REF: TSA000073171, a las siguientes empresas

LOTE 1.- PIEDRA ESCOLLERA PUESTA EN OBRA DE PESO NOMINAL 1 A 2 TONELADAS

- EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE S.L.
- CANTERAS SANTA BÁRBARA, S.L.U.
- VALERO Y ALARCÓN, S.L.

LOTE 2.- PIEDRA PARA ESCOLLERA PUESTA EN OBRA DE PESO NOMINAL SUPERIOR A 2 TONELADAS

- CANTERAS SANTA BÁRBARA, S.L.U.

- **VALERO Y ALARCÓN, S.L.**

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requerir **a cada una de las citadas empresas** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento:
 - 1.- Copia de la escritura donde figure la última redacción del objeto social de la empresa;
 - 2.- Copia de la escritura de poder justificativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición y del contrato;
 - 3.- Copia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa firmante de la proposición y del contrato;
 - 4.- En su caso, copia de la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas;
 - 5.- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el Pliego, el licitador aportará fotocopia de las Cuentas Anuales (siendo suficiente las referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles (2018, 2019 y 2020), debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible. En el caso de empresarios individuales mediante copia de sus libros de inventarios y de sus cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, por los importes indicados en el Anexo I, punto D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 6.- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego, el licitador aportará certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o en caso de haber realizado suministros para una entidad privada, declaración de dicha entidad, de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años naturales cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (IVA no incluido) no sea inferior a: LOTE 1: 50.000,00€ y LOTE 2: 50.000,00 € en el que se indique la fecha del suministro, el importe y el destinatario.
 - 7.- En caso de haber recurrido a la solvencia y medios de otras empresas, compromiso por escrito de dichas entidades, debidamente firmado por sus representantes legales que demuestre que el futuro adjudicatario va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.
 - 8.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibiciones para contratar: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por

una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Acta de Manifestaciones Notarial de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

(Nota: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a TRAGSA a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo)

- Certificación (con fecha actual) de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la sociedad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Certificación (con fecha actual) de Contratistas y Subcontratistas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por un período de vigencia de 12 meses.
- Certificado emitido por la entidad bancaria de titularidad de cuenta bancaria en la que TRAGSA abonará las facturas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Madrid,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. JESÚS CASAS GRANDE
Presidente del Grupo TRAGSA
P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 13/09/18)

DÑA. INMACULADA SALAS BURGOS
Directora de TRAGSA
P.p. del Consejo de Administración
TRAGSA (fecha escritura 21/11/18)